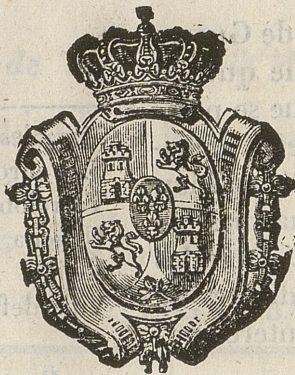


Núm. 36.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Marzo de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre el arreglo de los pluses que deberán abonarse en lo sucesivo á los presidiarios ocupados en las obras públicas, y á la tropa encargada de su custodia.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 de Enero próximo pasado, dijo á esta Direccion lo siguiente:

Ilmo. Señor: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta nombrada por este Ministerio, el de la Guerra, y el de Fomento para el arreglo de los pluses que deberán abonarse en lo sucesivo á los presidiarios ocupados en las obras públicas, y á la tropa encargada de su custodia, fijando al propio tiempo la cantidad en que hayan de consistir segun las clases á quienes corresponda percibirlos, se ha servido determinar:

PRIMERO. Cuando el Ministerio de Fomento disponga la construccion de obras del Estado, empleando al efecto á los confinados en los establecimientos penales, y sean necesarios para su custodia destacamentos de tropa, se abonarán del fondo de las obras á los primeros, además de la sopa matutina, los pluses y gastos especificados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la parte adicional á la Ordenanza, y á los segundos un real diario por cada Sargento, Cabo y Soldado que compongan los destacamentos expresados. No tendrá efecto este último abono en las plazas y guarniciones que faciliten las escoltas, cuyo servicio pueda prestarse en la inmediacion de las mismas plazas y guarniciones, de manera que regresen por la noche á sus cuarteles, y no exceda de las horas de trabajo ordinarias señaladas á los penados.

SEGUNDO. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1847,

expedida por el Ministerio de la Guerra, y circulada por el de la Gobernacion el 21 de Noviembre del propio año, sobre servicios de uno á otro Ministerio; pero en el caso de que se ejecuten obras militares extraordinarias, el material de Ingenieros abonará á los confinados que se proporcionen para ellas, los pluses mismos y gastos que abona el Ministerio de Fomento en las obras del Estado que se construyen bajo su inspeccion.

TERCERO. Siempre que, á peticion de corporaciones provinciales, municipales, ó de empresas particulares, se concedan por el Ministerio de la Gobernacion confinados para obras ú otro objeto cualquiera, y se reclame fuerza del Ejército que los escolte, la cual tenga que pernoctar fuera de su cuartel, se exigirá por cada individuo de tropa un real diario de plus, á contar desde el dia de la llegada de la precitada fuerza al punto en que debe hacerse el servicio, hasta el de regreso á su natural destino. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.

Y yo lo hago á V. S. con igual objeto, insertando á continuacion para su conocimiento la Real orden de 8 de Enero de 1847 que se cita.

El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente:— «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de diferentes comunicaciones del Capitan general de Cataluña, en las que con referencia á lo que le han expuesto los Gobernadores de varias plazas y fuertes, manifiesta la disposicion adoptada por el Director general de Presidios, de que no se abonen las estancias de hospital que causen los confinados de los destacamentos, ni se proceda á reemplazar las bajas que los actuales produzcan, respecto de que el ramo militar se niega á abonar los pluses y gastos extraordinarios que causan los confinados que ocupan en los fuertes; y S. M. enterada, y de conformidad

«con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, que quedan «suprimidos los pluses y gratificaciones que se pres-
tan á los confinados empleados por los Gefes milita-
res, así como los que por el ramo de Gobernacion
«se satisfacen para el utensilio de las guardias de
«los presidios, debiendo cada Ministerio satisfacer los
«gastos que causen los individuos dependientes de
«su respectivo ramo en los servicios de interés ge-
«neral que presten al Estado.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1853.=El Director general, Bonifacio Fernandez de Córdoba.=Señor Gobernador de la provincia de.....

Núm. 59.

Circular sobre pago al Impresor D. Manuel Aparicio, en el término de diez dias, del importe de la suscripcion al Boletin oficial, Repartimientos individuales y Franqueo de correo correspondiente al año pasado de 1852.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sin embargo de los repetidos avisos dados por este Gobierno á los pueblos de la provincia para la realizacion del pago de los descubiertos en que se hallan por la suscripcion al Boletin oficial, Repartimientos individuales y Franqueo de correo correspondientes al año pasado de 1852, y de haber trascurrido con exceso los términos que al efecto fueron designados, son muchos los pueblos que aun no lo han verificado. Por lo tanto, en vista del recurso presentado por el Impresor y de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 que previene hacer su pago por trimestres adelantados, así como de la morosidad que se viene notando en su cumplimiento, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que satisfagan al mencionado Impresor D. Manuel Aparicio, en el improrogable término de diez dias, las respectivas cantidades por que se hallan en descubierto; en la inteligencia de que en otro caso, y trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, expediré contra los Alcaldes morosos el correspondiente apremio. Valladolid 19 de Marzo de 1853.=Francisco del Busto.

PUEBLOS.	Boletin. Rs. Ms.	Repar- timiento. Rs. Ms.	Correo. Rs. Ms.
<i>Partido de Medina.</i>			
Foncastin.	88.. 16	40	9.. 14
Medina del Campo.	»	»	9.. 14
Rubí de Bracamonte.	88.. 16	40	9.. 14
Torrecilla del Valle.	88.. 16	40	9.. 14
<i>Partido de la Mota.</i>			
Bamba.	22.. 16	40	9.. 14
Benafarces.	22.. 16	»	9.. 14
Berceruelo.	22.. 16	»	9.. 14

PUEBLOS.	Boletin. Rs. Ms.	Repar- timiento. Rs. Ms.	Correo. Rs. Ms.
Marzales.	22.. 16	»	9.. 14
S. Pedro del Atarce.	»	»	9.. 14
Torrelobaton.	»	40	9.. 14
Urueña.	»	40	9.. 14
Velilla.	»	»	9.. 14
Villardefrades.	88.. 16	40	9.. 14

Partido de la Nava.

Evan de abajo.	88.. 16	40	9.. 14
------------------------	---------	----	--------

Partido de Olmedo.

Ataquines.	22.. 16	»	»
Matapozuelos.	88.. 16	40	9.. 14
Parrilla.	88.. 16	40	9.. 14
Pozaldez.	88.. 16	»	»
S. Miguel del Arroyo.	»	»	9.. 14
Zarza.	88.. 16	»	9.. 14

Partido de Peñafiel.

Aldealvar.	»	»	9.. 14
Bocos.	88.. 16	40	9.. 14
Castrillo de Duero.	»	»	9.. 14
Padilla de Duero.	44.. 16	»	9.. 14
Peñafiel.	»	»	9.. 14
Piñel de arriba.	»	»	9.. 14
Quintanilla de abajo.	88.. 16	40	9.. 14
Rábano.	44.. 16	»	9.. 14
Sardon.	»	»	9.. 14

Partido de Rioseco.

Cabrereros del Monte.	»	»	9.. 14
Tamariz.	»	40	9.. 14
Tordhumos.	88.. 16	40	9.. 14
Valverde.	»	»	9.. 14

Partido de Valoria.

Castroverde de Cerrato.	88.. 16	»	9.. 14
Granja de S. Andrés:	»	»	»
Del año de 1851.	88.. 16	»	»
Idem del año de 1852.	88.. 16	40	9.. 14
S. Martin de Valbení.	88.. 16	40	9.. 14
Villavaquerin.	88.. 16	40	9.. 14
Villanueva los Infantes.	»	40	9.. 14

Partido de Valladolid.

Puente Duero.	44.. 16	»	9.. 14
Zaratan.	22.. 16	»	9.. 14

Partido de Villalon.

Bolaños.	»	»	9.. 14
Ceinos.	88.. 16	»	9.. 14
Melgar de abajo.	88.. 16	40	9.. 14
Santervás de Campos.	»	»	9.. 14
Villavaruz.	88.. 16	40	9.. 14
Villacreces.	88.. 16	40	9.. 14
Villalon.	»	»	9.. 14
Villaviciencia.	88.. 16	40	9.. 14

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúan las Paradas públicas establecidas en los puntos que se designan y á los sugetos que por su órden se expresan.

PARADA de D. Mariano Perez Rodriguez y D. Manuel Luengo Rodriguez.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Torrelobaton..	Sultan.	Castaño, cerbuno, calzado de los pies.	7	7	5	Sin hierro.	Del Norte.
	Brillante.	Castaño claro, lunar en los ollares sobre la izquierda, bebe del inferior, calzado del derecho, alto del izquierdo.	6	7	7	Lunar en el dorso y costillares; hierro tres barras de arriba á abajo cruzadas por otra.	Del Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Torrelobaton..	Manchego.	Bociblanco, blanco al rededor de los ojos.	12	7	2	"	"
	Benavente.	Negro, castaño al rededor de los ojos, bociblanco, nalgas labadas.	8	6	9	"	"
	Gallardo.	Negro bociblanco, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	10	7	2	"	"

PARADA de D. Ildefonso Tremiño y D. Casto Fernandez.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Tordehumos.	Collerin.	Negro, peceño, estrella arminada, calzado alto del derecho, con lunares, arminado del izquierdo.	9	7	5	Lunar blanco sobre el dorso y costillar izquierdo; hierro una V mayúscula.	Del Mediodia.
	Brillante.	Negro morecillo, blancos en la frente, calzado muy bajo de la izquierda, con lunares.	10	7	6	Lunares en el dorso y costillares, uno en la espalda izquierda; hierro una Y mayúscula.	Del Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Tordehumos.	Manchego.	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	9	7	2	"	"
	Navarro.	Negro bociblanco, blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bragadas.	7	6	8	"	"

PARADA de D. Sixto Ruiz.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Encinas.	Perdido.	Castaño, claro ceino.	14	7	8	Lunar en la parte superior del dorso; hierro un corazón con cruz.	Del Mediodia.
	Pulido.	Castaño claro, calzado de la izquierda, alto por atrás y frangead.	10	7	4	Lunares en el dorso y costillares; sin hierro.	Del Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Encinas.	Gallardo.	Todo abutardado, remendado, raya de mulo confusa.	13	6	7	Un tumor enquistado sobre la parotida derecha.	"
	Manchego.	Tordo sucio.	10	7	"	"	"

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de la Coruña.

Habiendo fallecido Manuel Carnero, Egecutor de justicia de esta Audiencia Territorial, acordó la Excelentísima Sala de Gobierno que se publique la vacante anunciándose por edictos, según se verifica por el presente, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, concurren los que tengan robustez y las demás cualidades necesarias y quieran pretender la expresada plaza, con los documentos y solicitudes conducentes que entregarán en dicha Secretaría. Coruña 12 de Marzo de 1853. = José María Dorado.

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad celebrará, con la competente autorizacion, el día 30 de Abril inmediato á las doce de su mañana en sus casas Consistoriales, la subasta pública para contratar el alumbrado de las calles y plazas de la poblacion por medio del Gas, y por tiempo de veinte años.

La licitacion se verificará en la forma ordinaria, haciéndose las posturas de viva voz, bajo el tipo de 5 mrs. por mechero y hora de luz, y los licitadores, para serlo, acreditarán haber depositado en la caja de la Municipalidad la suma de 2,000 rs. vn., que perderán si se les adjudicase la contrata y no la cumpliesen.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde podrán enterarse y tomar las notas que deseen las personas que traten de interesarse en el remate.

Búrgos 13 de Marzo de 1853. = Timoteo Arnaiz. = P. A. D. I. A., Pedro María Angulo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Reina.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la misma; su dotacion es la de 6500 reales, en esta forma: seis celemines de trigo por cada un vecino, nueve los que se rasuren semanalmente en su casa y tres mas los que lo hagan dos veces, dos celemines de trigo cada un hijo que se rasure y tres los viudos: 10 reales cada un parto, 2 reales cada niño que vacune, y por separado los golpes de mano airada; su poblacion es de 106 vecinos, siendo de cuenta del agraciado el cobro en el mes de Setiembre de cada un año de los vecinos el trigo que les corresponda y el resto hasta los 6500 reales, despues de calculado el trigo, pagado por trimestres del presupuesto Municipal: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas: la plaza se proveerá el 5 del próximo mes de Abril. Moral de la Reina 16 de Marzo de 1853. = El Alcalde, Tomás Lopez.

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante por haber concluido su escritura el Profesor, y admite memoriales, francos de porte, hasta el último día del presente, dirigidos al que suscribe, y cuya provision tendrá lugar el día 4 del próximo Abril: se halla dotada dicha plaza con treinta y seis cargas de trigo anuales cobradas en Agosto por el Profesor por cuaderno que le entregará el Ayuntamiento, distribuidas entre todos los vecinos y demás que asista; además le satisfacen tres y seis celemines de dicha especie los que se rasuren en su casa respectivamente una ó dos veces á la semana, y tambien le pagan fuera de cuaderno los Señores Eclesiásticos el salario que les corresponde, y por separado los golpes de mano airada. Gaton 12 de Marzo de 1853. = El Alcalde, Eugenio Andrés.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes concursados del difunto D. Justo Cámer Pedrero, vecino que fué de esta Capital, para que en el término de treinta días acudan á deducirle en forma legal por medio de Procurador con poder suficiente; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 10 de Marzo de 1853. = Francisco Armesto. = Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 20 de Marzo de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 204 imposiciones, de las cuales 7 son de nuevos imponentes, la cantidad de . . . 4,199.
Se ha devuelto a petición de 4 interesados. . . 869.. 18

El Director de Semana,
José Hernando.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se arriendan unas 48 obradas de tierra blanca de buena calidad, por cuatro ó mas años; se hallan situadas en el término de esta Ciudad y la mayor parte cerca del ex-Convento de Prado y Aceñas del Palero; á la persona que le convegan puede pasar á enterarse de las demás condiciones á la Imprenta de Roldan, plazuela Vieja, número 26.